



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
CHI/EAM/HNO/YFG/NGR/NBA/PAP/SNO

REF.: FIJA LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2024.

RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTA Nº 3.978

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION
--

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

PROCESO Nº 17633556

VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
- Lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- Lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley Nº 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; y
- Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;

C O N S I D E R A N D O :

- QUE**, acorde a lo previsto en el artículo 129 bis 8 del Código de Aguas, corresponde al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren total o parcialmente utilizadas al 31 de agosto de cada año, para lo cual deberá confeccionar un listado con los derechos afectos al pago de patente.
- QUE**, la consulta antedicha fue publicada en el Diario Oficial y diarios regionales y provinciales, con fecha 15 de septiembre de 2023.
- QUE**, por disposición del artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas debe publicar la resolución que contenga el listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos a la obligación de pagar una patente a beneficio fiscal, por la no utilización total o parcial de las aguas.
- QUE**, según lo establece el citado artículo 129 bis 7, la publicación en comento debe efectuarse el día 15 de enero de cada año o el primer día hábil inmediato si aquél fuere feriado, en el Diario Oficial, en forma destacada en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, y en el sitio web institucional.
- QUE**, asimismo, la referida publicación debe ser complementada por un mensaje radial de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.

6. **QUE**, según señala el artículo 129 bis 4 y bis 5 del Código de Aguas y el artículo 2° transitorio de la Ley 20.017, de 16 de junio de 2005, para el caso de los derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos, de ejercicio permanente y eventual, la contabilización de los plazos de no utilización de las aguas, comenzará a regir a contar del 1 de enero del año siguiente a la fecha de publicación de la citada Ley, es decir, desde el 1 de enero de 2006. Para el caso de los derechos de aprovechamiento de aguas que se constituyan o reconozcan con posterioridad a tal fecha, los plazos se computarán desde la fecha de su constitución o reconocimiento.
7. **QUE**, en razón de lo anterior, el listado incluye algunos derechos de aprovechamiento de aguas con más de 5 años de no utilización del caudal constituido y en mérito de lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, relativos a derechos de aprovechamiento no consuntivos y consuntivos respectivamente.
8. **QUE**, dicho lo anterior, corresponde hacer presente que los plazos a que se refiere el legislador en los artículos 129 bis 4 y 129 bis 5 del Código de Aguas, están referidos a la no utilización de las mismas y no a las ocasiones que un determinado derecho de aprovechamiento de aguas es incorporado a la Resolución que debe dictar la Dirección General de Aguas al efecto cada año, plazos que son anuales y de días completos.
9. **QUE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 bis 7, inciso 2° del Código de Aguas, la presente resolución se entenderá notificada desde la fecha de publicación de ella en el Diario Oficial.
10. **QUE**, de acuerdo a lo previsto en el 129 bis 10 del Código de Aguas, en contra de la presente resolución procederán los recursos de reconsideración y de reclamación, los que deberán deducirse dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, ante el Director General de Aguas y la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, respectivamente.

R E S U E L V O :

1. **FÍJASE** el listado de derechos de aprovechamiento afectos al pago de patente a beneficio fiscal, por no utilización de las aguas, cuyos propietarios(as) se señalan a continuación:

REGIÓN DE ATACAMA AGUAS SUBTERRÁNEAS

PROVINCIA DE CHAÑARAL

Nº	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCIÓN EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				Nº	FECHA	LUGAR	FS	Nº	AÑO		
100	MINERA MANTOS COPPER S.A.	Consuntivo	Permanente	73	22/01/1990	CHAÑARAL	1	1	1990	50,00	640,00
2349	ANGLO AMERICAN CHILE INVERSIONES S.A.	Consuntivo	Permanente	243	02/07/1986	CHAÑARAL	4	4	1986	50,00	640,00
6146	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	388	06/07/2001	DIEGO DE ALMAGRO	14 VTA	10	2006	36,00	460,80
6147	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	242	16/04/2001	DIEGO DE ALMAGRO	17 VTA	12	2006	30,00	384,00
6148	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	407	12/07/2001	DIEGO DE ALMAGRO	20 VTA	14	2006	120,00	1536,00
6149	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	246	16/04/2001	DIEGO DE ALMAGRO	16	11	2006	110,00	1408,00
6150	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	247	16/04/2001	DIEGO DE ALMAGRO	19	13	2006	121,00	1548,80
6151	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	274	14/05/2001	DIEGO DE ALMAGRO	22	15	2006	88,00	1126,40
7275	CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISION SALVADOR	Consuntivo	Permanente	575	30/11/1983					30,00	384,00
98	MINERA CARRIZALILLO LTDA	Consuntivo	Permanente	540	21/08/1990	CHAÑARAL	2 VTA	2	2014	35,00	448,00
99	MINERA CARRIZALILLO LTDA	Consuntivo	Permanente	520	22/12/1986	CHAÑARAL	1	1	2014	20,00	256,00

PROVINCIA DE COPIAPO

N°	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				N°	FECHA	LUGAR	FS	N°	AÑO		
10412	SUCESION DOMINGO GUGGIANA RIVERA	Consuntivo	Permanente	1051	05/11/1998	CALDERA	1	1	2013	18,38	235,26
10413	MARIA FEMENIAS OYARSE	Consuntivo	Permanente	1051	05/11/1998	CALDERA	3 VTA	4	2013	2,63	33,66
110	MINERA SALAR BLANCO S.A.	Consuntivo	Permanente	244	04/07/1991	COPIAPO	1	1	2023	62,00	793,60
11057	CESAR SUMAR PACHA	Consuntivo	Permanente	1441	02/07/1963					50,00	640,00
11058	CESAR SUMAR PACHA	Consuntivo	Permanente	1441	02/07/1963					20,00	256,00
11059	CESAR SUMAR PACHA	Consuntivo	Permanente	1441	02/07/1963					30,00	384,00
11060	CESAR SUMAR PACHA	Consuntivo	Permanente	1441	02/07/1963					60,00	768,00
11061	CESAR SUMAR PACHA	Consuntivo	Permanente	1441	02/07/1963					30,00	384,00
11062	CESAR SUMAR PACHA	Consuntivo	Permanente	1441	02/07/1963					50,00	640,00
11560	AGRICOLA DON ALFONSO SPA	Consuntivo	Permanente	434	28/10/1985	COPIAPO	81 VTA	76	2011	2,37	30,34
116	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	114	02/02/2001	COPIAPO	20	15	2001	108,00	1382,40
117	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	37	18/01/2001	COPIAPO	27 VTA	21	2001	47,00	601,60
118	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	36	18/01/2001	COPIAPO	21	16	2001	95,00	1216,00
119	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	97	02/02/2001	COPIAPO	18 VTA	14	2001	30,00	384,00
120	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	91	02/02/2001	COPIAPO	17	13	2001	120,00	1536,00
121	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	88	02/02/2001	COPIAPO	16	12	2001	43,00	550,40
123	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	106	02/02/2001	COPIAPO	22 VTA	17	2001	100,00	1280,00
124	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	89	02/02/2001	COPIAPO	30 VTA	23	2001	130,00	1664,00
128	COMPANIA MINERA MANTOS DE ORO	Consuntivo	Permanente	542	21/08/1990	COPIAPO	45	51	2015	25,00	320,00
129	COMPANIA MINERA MANTOS DE ORO	Consuntivo	Permanente	658	23/11/1990	COPIAPO	2 VTA	3	1991	50,00	640,00
173	AGRICOLA DON ALFONSO SPA	Consuntivo	Permanente	434	28/10/1985	COPIAPO	81 VTA	76	2011	7,00	89,60
187	AGRICOLA DON ALFONSO SPA	Consuntivo	Permanente	603	14/12/1983	COPIAPO	82 VTA	77	2011	1,87	23,94
2351	COMPANIA MINERA MARICUNGA	Consuntivo	Permanente	163	27/04/1989	COPIAPO	30	25	2011	95,00	1216,00
3605	MINERA MANTOS DE ORO	Consuntivo	Permanente	542	21/08/1990	COPIAPO	4	6	1991	30,00	384,00
3606	MINERA MANTOS DE ORO	Consuntivo	Permanente	542	21/08/1990	COPIAPO	4	6	1991	1,00	12,80
3607	MINERA MANTOS DE ORO	Consuntivo	Permanente	542	21/08/1990	COPIAPO	4	6	1991	30,00	384,00
3608	MINERA MANTOS DE ORO	Consuntivo	Permanente	658	23/11/1990	COPIAPO	2 VTA	3	1991	50,00	640,00
3619	KG MINERA LM S.A.	Consuntivo	Permanente	163	27/04/1989	COPIAPO	30	25	2011	85,00	1088,00
3708	ANDINA MINERALS CHILE LTDA.	Consuntivo	Permanente	81	02/04/2007	COPIAPO	77 VTA	72	2008	123,50	1580,80
3709	ANDINA MINERALS CHILE LTDA.	Consuntivo	Permanente	81	02/04/2007	COPIAPO	77 VTA	72	2008	123,50	1580,80

5928	EXPORTADORA AGROMAR SPA	Consuntivo	Permanente	210	01/01/1989	COPIAPO	27 VTA	24	2021	20,00	256,00
6152	RODRIGO MORENO PROHENS Y OTROS	Consuntivo	Permanente	52	12/01/1990	COPIAPO	6 VTA	8	1990	30,00	384,00
6157	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	38	18/01/2001	COPIAPO	26 VTA	20	2001	102,00	1305,60
6158	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	80	02/02/2001	COPIAPO	25	19	2001	120,00	1536,00
6159	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	98	02/02/2001	COPIAPO	23 VTA	18	2001	100,00	1280,00
6160	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	77	02/02/2001	COPIAPO	14 VTA	11	2001	120,00	1536,00
6161	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	115	11/02/2002	COPIAPO	33	29	2002	20,00	256,00
6162	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	112	11/02/2002	COPIAPO	34	30	2002	30,00	384,00
6346	COMPANIA MINERA MANTOS DE ORO	Consuntivo	Permanente	176	06/03/1990	COPIAPO	10 VTA	13	1905	20,00	256,00
6384	COMPANIA MINERA CASALE	Consuntivo	Permanente	338	15/04/2002	COPIAPO	31 VTA	28	2002	41,60	532,48
6409	COMPANIA MINERA MANTOS DE ORO	Consuntivo	Permanente	453	21/11/1989	COPIAPO	5	6	1990	4,00	51,20
6450	PARRONALES TINAMOU AGRÍCOLA LIMITADA	Consuntivo	Permanente	89	21/02/1991	COPIAPO	43	41	2016	35,00	448,00
6455	COMPANIA MINERA MANTOS DE ORO	Consuntivo	Permanente	659	23/11/1990	COPIAPO	3	3	2016	55,00	704,00
7287	SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CAROLA	Consuntivo	Permanente	1157	24/11/1998	COPIAPO	116 VTA	86	2004	3,30	42,24
7547	SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE	Consuntivo	Permanente	310	07/08/1986	COPIAPO	10	10	2017	100,00	1280,00
7548	SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE	Consuntivo	Permanente	241	10/06/1987	COPIAPO	172 VTA	156	2017	25,00	320,00
8563	SOCIEDAD COMERCIAL Y AGRÍCOLA CARVAJAL SALINAS Y SALINAS LIMITADA	Consuntivo	Permanente	96	25/02/1986	COPIAPO	27 VTA	29	2022	50,00	640,00
9206	AGRICOLA Y COMERCIAL VERSELLI LIMITADA	Consuntivo	Permanente	208	08/05/1987	COPIAPO	43	38	2006	55,00	704,00

PROVINCIA DE HUASCO

N°	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				N°	FECHA	LUGAR	FS	N°	AÑO		
193	COMPANIA MINERA DEL PACIFICO S.A.	Consuntivo	Permanente	408	13/07/2000	VALLENAR	38	35	2001	3,50	44,80
194	COMPANIA MINERA DEL PACIFICO S.A.	Consuntivo	Permanente	514	25/11/2004	VALLENAR	7	7	2005	50,00	640,00
195	COMPANIA MINERA DEL PACIFICO S.A.	Consuntivo	Permanente	503	23/11/2004	VALLENAR	8	8	2005	25,00	320,00
198	INVERSIONES PLUS S.A.	Consuntivo	Permanente	474	09/10/1992	FREIRINA	8	8	2004	5,90	75,52
204	SOQUIMICH S.A.	Consuntivo	Permanente	856	25/10/1999	FREIRINA	4	3	2000	30,00	384,00
3614	MINERA DEL PACIFICO S.A.	Consuntivo	Permanente	408	13/07/2000	VALLENAR	38	35	2001	8,00	102,40
3615	INVERSIONES PLUS S.A.	Consuntivo	Permanente	474	09/10/1992	FREIRINA	8	8	2004	5,10	65,28
3616	INVERSIONES PLUS S.A.	Consuntivo	Permanente	474	09/10/1992	FREIRINA	8	8	2004	5,90	75,52

3617	INVERSIONES PLUS S.A.	Consuntivo	Permanente	474	09/10/1992	FREIRINA	8	8	2004	7,00	89,60
3618	INVERSIONES PLUS S.A.	Consuntivo	Permanente	474	09/10/1992	FREIRINA	8	8	2004	3,00	38,40
5895	COMPAÑÍA MINERA NEVADA LTDA.	Consuntivo	Permanente	37	04/02/2005	VALLENAR	92	78	2012	16,00	204,80
5921	AGRICOLA PERALES SPA	Consuntivo	Permanente	150	11/05/2005	VALLENAR	39	39	2020	40,50	518,40
5993	MINERA DEL PACIFICO S.A.	No Consuntivo	Permanente	194	09/07/1981	FREIRINA	1	1	1994	100,00	2,64
7300	VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA	Consuntivo	Permanente	181	08/03/1990	VALLENAR	31 7	30 9	2017	9,00	115,20
9814	GIANCARLO FIOCCO RODILLO	Consuntivo	Permanente	181	08/03/1990	VALLENAR	19	19	2018	3,00	38,40

AGUAS SUPERFICIALES

PROVINCIA DE COPIAPO

N°	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				N°	FECHA	LUGAR	FS	N°	AÑO		
10068	ALEJANDRO MORENO PROHENS Y OTRO	Consuntivo	Permanente	425	08/06/1999	COPIAPO	43	36	1999	135,00	1728,00
11955	SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A	Consuntivo	Permanente	288	10/04/1990	COPIAPO	47	43	2011	40,00	512,00
11956	SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A.	Consuntivo	Permanente	288	10/04/1990	COPIAPO	46	42	2011	40,00	512,00
2344	MINERA ANACONDA	Consuntivo	Permanente	278	04/08/1983	COPIAPO	18 VTA	9	1983	200,00	2560,00
3602	SOCIEDAD AGRICOLA ATACAMA S.A.	Consuntivo	Eventual	328	29/08/1988	COPIAPO	4 VTA	7	1989	400,00	1706,67
3603	AGRICOLAS PEÑAS BLANCAS LTDA	Consuntivo	Permanente	425	08/06/1999	COPIAPO	61 VTA	60	2010	112,78	1443,58
6153	MINERA LUMINA COPPER CHILE S.A.	No Consuntivo	Permanente	43	05/02/1992	COPIAPO	30	31	2009	100,00	57,82
6155	MINERA ANGLO-COMINCO LTDA.	Consuntivo	Permanente	225	13/07/1983	COPIAPO	6 VTA	4	1983	440,00	5632,00
6156	MINERA ANGLO-COMINCO LTDA.	Consuntivo	Eventual	225	13/07/1983	COPIAPO	6 VTA	4	1983	200,00	853,33

PROVINCIA DE HUASCO

N°	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCION EN C.B.R.				CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
				N°	FECHA	LUGAR	FS	N°	AÑO		
8564	AGROCOMERCIAL AS LIMITADA	Consuntivo	Eventual	183	05/09/2011	FREIRINA	3	2	2012	300,00	640,00
8565	AGROCOMERCIAL AS LIMITADA	Consuntivo	Eventual	183	05/09/2011	FREIRINA	3	2	2012	300,00	640,00
8566	AGROCOMERCIAL AS LIMITADA	Consuntivo	Eventual	183	05/09/2011	FREIRINA	3	2	2012	300,00	640,00
9252	INVERSIONES NOCEDAL LIMITADA	Consuntivo	Eventual	112	03/07/2012	FREIRINA	23	20	2014	10,50	22,40

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, el día 15 de enero de 2024, por una sola vez en el Diario Oficial, en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente, ya sea en edición impresa o electrónica, y en el sitio web institucional de la Dirección General de Aguas. La publicación será complementada mediante mensaje radial, de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.
3. Sin perjuicio de lo antes resuelto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), todas aquellas personas o comunidades que detenten las calidades ahí establecidas y que hayan adquirido los

derechos de aprovechamiento de aguas con recursos del fondo de tierras y aguas de la CONADI, podrán solicitar ser eliminados de este listado, mediante el pertinente recurso de reconsideración y/o de reclamación debidamente fundado.

- 4. TÉNGASE PRESENTE** que conforme lo establece el artículo 136 del Código de Aguas "*Las resoluciones que se dicten por el Director General de Aguas, por funcionarios de su dependencia o por quienes obren en virtud de una delegación que el primero les haga en uso de las atribuciones conferidas por la ley, podrán ser objeto de un recurso de reconsideración que deberá ser deducido por los interesados, ante el Director General de Aguas, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la resolución respectiva*". Y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137 del mismo código, la presente resolución podrá ser objeto también de recurso de reclamación ante la Corte de Apelaciones pertinente, dentro del mismo plazo de 30 días contados desde su notificación.
- 5. DÉJASE CONSTANCIA** que según establece el artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, las personas, tanto naturales como jurídicas, que han sido identificadas en el presente listado, deberán pagar la patente dentro del mes de marzo de 2024 en cualquier banco o institución autorizada para recaudar tributos. Asimismo, de no mediar el pago en la fecha establecida para ello, se iniciará un procedimiento judicial para efectuar un remate público del respectivo derecho, conforme señala el artículo 129 bis 11 del mismo cuerpo legal.
- 6. COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Tesorería General de la República, a la División Legal, a la Unidad de Gestión Documental y Atención Ciudadana, a las Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales, al Departamento de Fiscalización Nivel Central y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR GENERAL DE AGUAS